

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso el cual tiene ejecutoriado el auto ordenando seguir adelante la ejecución de fecha 6 de octubre de 2022, pasando a Despacho el presente proceso previa elaboración de:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 91.000,00
Citación para notificación personal	\$ 13.000,00
TOTAL	\$ 104.000,00

Por otra parte, informo que el 12 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante, aportó certificación de envío y entrega de la notificación por aviso remitida al demandado **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**.

Informo además que, el 21 de septiembre de 2022, el señor **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**, se acercó a este Despacho y suscribo acta de notificación personal al demandado, encontrándose surtida en esa fecha la notificación personal del señor **CASTAÑEDA HOLGUIN**, en razón a lo anterior mediante auto 334/2022 del 6 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del presente trámite a favor de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC- S.A. E.S.P.**, en contra del señor **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, octubre 13 de 2022.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST NRO.	317/2022
CLASE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	17-442-40-89-001-2022-00063-00
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-
DEMANDADO	YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, este Judicial procederá a realizar un recuento de las actuaciones judiciales tramitadas dentro del presente proceso; procederá a pronunciarse con respecto a la aprobación o improbación de las costas procesales liquidas por la secretaría de este Despacho y frente a la notificación por aviso remitida al demandado **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**.

CONSIDERACIONES

Librado mandamiento de pago y notificada la parte demandada de manera personal del presente proceso el 21 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, mediante auto 334/2022 del 6 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC - S.A. E.S.P.**, en contra del señor **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**.

Visto lo anterior, no es procedente en este estadio procesal tener en cuenta la notificación por aviso realizada a la parte demandada el señor **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**, el 10 de agosto de 2022, en los términos de artículo 292 del Código General del Proceso, ya que dicho sujeto procesal ya se encuentra notificado personalmente y el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo cual

conllevaría a afectar el principio de la irreversibilidad del proceso.

Por otra parte, se instará al apoderado judicial de la parte demandante, en lo sucesivo éste atento a las actuaciones procesales y publicación del Estado Web y omita presentar solicitud que ya se encuentra resueltas por el Despacho, evitando con esto el Desgaste de la Administración de Justicia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación por aviso realizada a la parte demandada el señor **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN**, el 10 de agosto de 2022, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte considerativa que edifica esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar petición que ya fueron resueltas por el Despacho, evitando con esto el Desgaste de la Administración de Justicia y de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: TENER en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho y como la misma se ajusta a derecho, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>157</u> del 14 de octubre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de octubre de 2022 a las 5p.m.
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e13bb29f572ac4ae215f943d36674bd47843a5403b257b8b27fed2edaed9793**

Documento generado en 13/10/2022 11:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>